



Municipal
Código 12.155

Maci.

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 215

Miércoles 26 de Septiembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito, sino que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 259, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de Septiembre de 1945, por la que se recuerda lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Timbre, respecto al reintegro de copias de títulos administrativos.

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido conocimiento de que por parte de algunos Habilitados se reintegra insuficientemente las copias de los títulos administrativos de los funcionarios que son alta en nómina, (justificante exigido por el Reglamento de las Ordenaciones de Pagos), verificándolo por cuantía de 0'25 pesetas, en vez de con póliza de 1'50 pesetas como se dispone en el artículo 29 de la vigente Ley del Timbre, que establece dicho reintegro,

Este Ministerio entiende procedente recordar la legislación en vigor sobre dicha materia, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1945. —P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

3481

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 10 de Septiembre de 1945 por la que se ratifica lo dispuesto en la de 20 de Febrero de 1941, en el sentido de eximir de licencia para su importación, en régimen de viajeros, paquetes postales, con etiqueta verde o por avión, a las mercancías que no constituyan expediciones comerciales; y se aclara la de 26 de Mayo de 1944, en el de no ser necesaria licencia para

las mercancías que lleven a su salida los viajeros y no tengan las características de expedición comercial.

Excmo. Sr.: Nuestro comercio exterior, en sus distintos aspectos, se encauza ya hacia la normalidad, por efecto de la restablecida paz, tan deseada, y esto aconseja la conveniencia de que el severo, necesario y eficaz régimen de intervención por el sistema de licencias previas a que ha venido sujeto dicho comercio por imperativo de las difíciles circunstancias mundiales atravesadas se vaya, en lo posible, limitando tan sólo a las operaciones de importación y exportación, que, por su naturaleza, volumen y demás particularidades, revistan netamente el carácter de comerciales y lucrativas.

En razón a ello, Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Primero. Ratificar lo dispuesto en la Orden del mismo de 20 de Febrero de 1941, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 22, en el sentido de eximir de licencia para su importación, en régimen de viajeros, paquetes postales, con etiqueta verde o por avión, a las mercancías que, a juicio de los técnicos de Aduanas que intervengan y verifiquen los despachos de las mismas, no constituyan expediciones comerciales.

Segundo. Aclarar la Orden de este Departamento de 26 de Mayo de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Junio del mismo año, por la que se dispuso se exigiese licencia de exportación aun para aquellas mercancías que no constituyan expedición comercial, aunque se envíen en forma de paquete postal, paquete con etiqueta verde o paquete por avión, en el sentido de no ser necesaria la licencia para las mercancías que lleven a su salida los viajeros y no tengan las características de expedición comercial.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1945. —SUANCES.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director de Comercio y Política Arancelaria.

3482

ADMINISTRACION CENTRAL Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Alta Comisaría de España en Marruecos.—(Delegación General.—Sección de Personal)

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario-Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Sidi-Ifni.

Vacante la plaza de Secretario-Interventor de Fondos del Ayuntamiento de la ciudad de Sidi-Ifni, a que hace referencia el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Orden de 5 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 del mismo mes y año), se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El designado percibirá el sueldo personal de siete mil pesetas, una gratificación de residencia de diez mil quinientas pesetas, más setecientas treinta pesetas por agua, todo ello anualmente y por mensualidades vencidas.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de España, cuya categoría sea, precisamente, de tercera clase.

Tercera.—Los peticionarios dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), la que solicitará de la Administración Local (Ministerio de la Gobernación) informe reservado sobre las condiciones de aptitud profesional o cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta. El plazo de presentación de las instancias finalizará el 15 de Octubre próximo, a las doce horas. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia de la Hoja de Servicios.
- Certificado de no padecer lesión de tipo tuberculoso.
- Los documentos que acrediten estar incluidos en alguno de los turnos preferentes que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 para la provisión de plazas en la Administración.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido objeto de sanción por hechos de carácter político o social.
- Cuantos documentos estimen

oportunos acompañar, en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarta.—El hecho de acudir al concurso representa la aceptación en su caso del cargo y la obligación de servir la vacante durante dos años, como mínimo. Al terminar estos dos años, el funcionario tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, con todos los emolumentos. Los pasajes marítimos para la incorporación a su destino y disfrute de licencia colonial del funcionario y familia, serán de cuenta del Estado.

Tetuán, 22 de Agosto de 1945.—El Delegado general, Alfredo Galea.

3481

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificando los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» números 180 y 240, de 29 de Junio y 28 de Agosto de 1945.

Habiéndose padecido error en la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se citan, relativos a extravíos de Tarjetas de Abastecimientos, por el presente se rectifican, en el sentido que igualmente se indica:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de Junio próximo pasado, Tarjeta de Abastecimiento de la serie VI, a nombre de Petra del Mazo Carrudo, aparece con el número 19.881, y el que le corresponde es el número 19.812.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 28 del corriente, la Tarjeta de Abastecimiento de la serie CR, que aparece con el número 113.379, a favor de Inocente Real Fernández, en vez de este último apellido debe entenderse González.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 31 de Agosto de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.



Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie M-1, número 60.869, de Zafra a Cercadilla. Peticionario: Alfonso Solana, domiciliado en Zaragoza. Destinatario: SECEM, con domicilio en Cercadilla, amparando el transporte de 500 kilogramos de chatarra de cobre por ferrocarril, expedida el 6 de Julio de 1945.

Serie M-1, número 60.871, de Villafranca de los Barros a Cercadilla. Peticionario: El mismo; destinatario: El mismo, amparando el transporte de 200 kilogramos de chatarra de cobre por ferrocarril, expedida en igual día.

Serie M-1, número 60.906, de Zafra a Cercadilla. Peticionario: El mismo; destinatario: El mismo; amparando el transporte de 1.000 kilogramos de chatarra de latón por ferrocarril, expedida el 7 de Julio de 1945.

Serie M-1, número 60.905, de Villafranca de los Barros a Bilbao. Peticionario: El mismo; destinatario: Eduardo K. L. Earle de Bilbao, amparando el transporte de 500 kilogramos de chatarra de latón por ferrocarril, expedida el mismo día que la anterior.

Todas estas guías han sido expedidas por el Sindicato Nacional del Metal (Grupo de Chatarra).

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1945.—El Comisario general, por ausencia, el Comisario adjunto, (ilegible).

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie H-1, número 35.690, expedida por la Delegación Provincial de Huelva, para amparar el transporte de tocino desde Huelva a Punta Umbria, para racionamiento de dicha barriada.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 8 de Septiembre de 1945.—El Comisario general, P. A., el Comisario adjunto, (ilegible).

3479

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECRETARIA TECNICA

Aclarando las normas para el aderezo de aceituna de mesa, dictadas

por Orden Ministerial de 29 de Agosto de 1945.

La Orden Ministerial de 29 de Agosto de 1945, por la que se dictan normas para el aderezo de las aceitunas de mesa, dispone en su artículo 18 que las incidencias que se puedan presentar en la aplicación de la misma, sean resueltas por esta Secretaría Técnica, y en consecuencia, habiéndose elevado consulta sobre la posibilidad del aderezo de las variedades de aceituna que se especifica en el artículo primero de dicha disposición, en zonas agrícolas limítrofes, con la que constituye localización principal de esta industria,

Esta Secretaría Técnica, previa conformidad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, resuelve lo siguiente:

Primero. Al establecerse en la Orden Ministerial de 29 de Agosto de 1945, la zona de localización del aderezo de las variedades a que se refiere el artículo primero de dicha disposición, se sobreentiende que están incluidas también aquellas zonas colindantes con las provincias especificadas en dicho artículo primero, en las que se cultive la variedad «manzanilla» en cualquiera de sus tres calidades, con características análogas a las de los predios enclavados en los límites geográficos estrictos que marcan las cuatro provincias a que se hace referencia, habida cuenta que no se trata de limitar geográficamente la zona agrícola, característica de dicha producción, sino el aderezo a las variedades peculiares.

Segundo. Las operaciones de compraventa de aceituna de aderezo, variedad «manzanilla», perteneciente a dichas zonas limítrofes, se registrarán por lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden Ministerial mencionada, pero siendo preciso que previamente a la extensión y visado de los contratos se presente por los vendedores de aceituna una certificación de la Jefatura Agronómica de la provincia en que ésta se produzca que acredite se trata, efectivamente, de dicha variedad que dedican tradicionalmente al aderezo.

Tercero. El aderezo de la variedad «manzanilla» en el resto de España quedará sometido a lo que se dispone en el artículo quinto de la Orden de 29 de Agosto de 1945 para las variedades no especificadas en el artículo primero de dicha disposición y por tanto dentro de los cupos que se fijan para las diferentes provincias.

Lo que comunico a V. S. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1945.—El Secretario técnico, Gabriel Bornás.

Sres. Jefe Nacional del Sindicato Vertical del Olivo y Delegado del Ministerio de Agricultura en dicho Sindicato.

3485

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO para la ejecución de las obras para VARIANTE de la carretera de VALVERDE DEL FRESNO A HERVAS, término municipal de Granadilla (Cáceres).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre, se admitirán proposiciones para este concurso, en las Oficinas de la Delegación de los

Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), durante horas hábiles de Oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo es la explanación y afirmado entre los perfiles 0 al 9,19 al 70 y 78 al 87 de la VARIANTE de la carretera de VALVERDE DEL FRESNO A HERVAS, en el término de Granadilla (Cáceres), por un importe de obras de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (250.000).

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a CINCO MIL pesetas (5.000), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las Oficinas citadas el día 6 de Octubre a las trece horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

Madrid, 13 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal núm., tarifa....., clase....., y con domicilio en....., calle de....., número....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Cáceres, el día... de....., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de destajo, mediante concurso de las obras VARIANTE de la carretera de VALVERDE DEL FRESNO A HERVAS, del Pantano de GABRIEL y GALAN, en término de Granadilla (Cáceres), así como el Pliego de Condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de la misma, se compromete a ejecutarla hasta un importe total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (250.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 de Febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios para cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en

castellano, y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50).

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignarán que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos los informes correspondientes.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Igualmente se compromete a no iniciar los trabajos en tanto no sea ordenado por el Ministerio de O. P., ni hacer reclamación alguna basada en la anulación de lo actuado por no realizarse las obras o por cambio de sistema de ejecución.

Todos los gastos que origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

(161 pstas.)

3449

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Núm. I-66 «San Antonio»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Primitivo González García, vecino de Acebo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Pozuelo de Zarzón y Villa del Campo, paraje Matilla y Carrascal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. del molino llamado «Don Antonio», desde dicho punto se medirán 250 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 1300 metros al E.; desde la 6.ª a 7.ª, 300 metros al N., y de 7.ª a 1.ª, 900 metros al O., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz,



en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 18 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(46'60 pstas.)

3493

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

Como ampliación a lo dispuesto en Circular de esta Jefatura, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 212 de fecha 22 del actual, en la que se transcribía la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 del corriente, relacionada con las superficies que hay que sembrar con trigo o centeno en la próxima sementera, y cumpliendo órdenes recibidas de la Dirección General de Agricultura, he acordado ordenar a las Juntas Agrícolas, procedan inmediatamente a publicar bandos haciendo público referida Orden Ministerial, así como a notificar por escrito a cada uno de los agricultores de sus respectivos términos municipales, incluidos en los planes de barbechera, las superficies que han de sembrar con carácter obligatorio de citados cereales panificables.

Dichas Juntas exigirán a los cultivadores directos, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de referida Orden Ministerial, relacionada con la obligación de sembrar de trigo o centeno las superficies ordenadas sobre rastrojo o relva, en el caso de no haber hecho los barbechos que se les fijaron.

Exigirán a los cultivadores el oportuno acuse de recibo.

En el plazo de diez días, darán cuenta a este Servicio haber dado cumplimiento a cuanto anteriormente se dispone.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

3545

Delegación de Hacienda

JURADO ESPECIAL DE VALORACION DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Tramitándose en este Jurado expedientes contra los Depositarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, con motivo de no haber ingresado el Impuesto sobre Vinos y Sidras que vienen obligados a recaudar, se les notifica por medio de la presente, que durante el plazo de diez días, tienen a la vista dichos expedientes, dentro de cuyo plazo y otros diez días más, podrán exponer cuanto a su derecho convenga.

Relación que se cita:

Abadía, Aldea del Cano, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Cabañas del Castillo, Cabezuela del Valle, Cachorrilla, Cañamero, Cañaverál, Casas de Miravete, Casatejada, Cerezo, Collado de la Vera, Deleitosa, Eljas, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Garrovillas, Granadilla, La Granja, Guijo de Granadilla, El Gordo, Herguizuela, Herrerueta, Ja-

randilla, Jarilla, Ladrillar, Logrosán, Madroñera, Majadas, Malpartida de Plasencia, Millanes de la Mata, Navézuas, Pasarón de la Vera, Peraleda de San Román, Piedras Albas, Pinofranqueado, Riobos, Robledillo de Gata, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Talavera la Vieja, Talaveruela, Torreorgaz y Torreorgaz.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1945.—El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado, Manuel Veiga.

3543

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Rita Rodríguez Solano, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado en el día de hoy, la siguiente «Providencia:

Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede, a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole de que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, se requiera a la deudora doña Rita Rodríguez Solano, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, comparezca en este expediente incoado en su contra, por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente al 1.º y 2.º semestre de 1943 y año de 1944 y 1945 inclusive, que asciende a la suma de ochenta y cinco pesetas sesenta céntimos, por principal, recargos y costas causadas a fin de verificar el pago del mismo o señale domicilio o representante legal, con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir mencionado plazo, se decretará la prosecución de esta diligencia en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes afectos al débito perseguido que figuren amillarados a nombre de expresado deudor.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del

cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle de Santa Rita, de esta villa.

Dado en Valdefuentes a 17 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Señora Deudora de paradero desconocido doña Rita Rodríguez Solano.

3509

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Eladio Pérez Solís, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, he dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia: Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que en la certificación del débito cabeza del mismo, que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole de que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, se requiera al deudor don Eladio Pérez Solís, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en este expediente ejecutivo incoado en su contra por su débito de Contribución Rústica correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1945, que asciende a la suma de setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos por principal, recargos devengados y costas causadas, a fin de verificar el pago del mismo o señale domicilio o representante legal con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes afectos al débito perseguido que figuren amillarados a nombre de expresado deudor.»

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta

recaudación ejecutiva, establecida en la calle de Santa Rita, de esta villa.

Dado en Valdefuentes a 17 de Septiembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Eladio Pérez Solís.

3510

Juzgados

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo entero, raza árabe, lazano, con un lucero en la frente, con un hierro de la casa, de escudo, en el anca derecha, de cuatro años, más de la marca, y un mulo de seis años, pelo conejo, pequeño de talla, con un bulto delante de la bergajera, sin hierro y herrado de las cuatro extremidades, y a la detención del autor o autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentren y los cuales fueron sustraídos la noche del 13 al 14 del actual de un corral de la Dehesa Lavadero de San Miguel, término de Arroyo de la Luz, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 180 de 1945, por delito de robo.

Dado en Cáceres a 21 de Septiembre de 1945.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3524

MONTANCHEZ

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de una yegua de tres años, estrella blanca en la frente, pelos blancos en crucera y costillares, patas y manos negras de rodillas para abajo, que fué sustraída la noche del 27 al 28 de Julio último, de finca Valderrey, del término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, de la propiedad de Francisco Búrdalo Lobato, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Así está acordado en sumario número 37 de este año.

Dado en Montánchez, 19 de Septiembre de 1945.—Jaime Juárez.—El Secretario, M. Lozano.

3534

TRUJILLO

Don Juan-Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán desaparecidos la noche del 17 al 18 del actual, de una cerca de la Electro Harinera de esta ciudad, propiedad de dicha Entidad y de don Ambrosio Gascón Sagarza, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado,



juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 74, del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, a 21 de Septiembre de 1945.—Juan-Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre.

Señas del semoviente

Un burra cana, de unos 17 años, y otra burra de dos años, cana, de talla mediana.

3536

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y de los que se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Cáceres a 9 de Agosto de 1945; el señor don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta capital y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto los presentes autos de juicio especial regulado en la norma 3.^a de la disposición transitoria 3.^a de la Ley de 28 de Junio de 1940, seguidos a instancia de don Francisco Santillana Polo, vecino de Cáceres, representado por el Procurador don Bartolomé Crespo Uríbarri, y dirigido por el Letrado don Luis Pérez Córdoba, contra doña Inés Bachiller Cambero, doña Benita, don Félix, don Manuel y don Aquilino Amador Bachiller, como herederos de don Tomás José Amador Largo, representados por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y dirigidos por el Letrado don Domingo Martín Javato, y los demás desconocidos herederos de dicho don Tomás José Amador Largo, que no han comparecido, sobre reclamación de ochenta y dos y media fanegas de trigo, cuarenta y cinco de cebada y cuatro carros de paja.

FALLO: Que estimando el fondo de la demanda formulada por el Procurador don Bartolomé Crespo Uríbarri, en representación de don Francisco Santillana Polo, debo condenar y condeno a los demandados doña Inés Bachiller Cambero, doña Benita, don Félix, don Manuel y don Aquilino Amador Bachiller, a que solidariamente abonen al actor las cantidades en productos de 1.360'6 kilos de trigo, 641 kilos de cebada, 1.920 kilos de paja de trigo y 806 kilos de paja de cebada, o en su caso, el valor de dichos productos, según la tasa oficial de 1941, que por no haber certificaciones acreditativas de sus precios, deberán ser determinadas en el período de ejecución de esta sentencia. Todo sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados desconocidos sucesores y causahabientes que puedan tener interés en la sucesión hereditaria de don Tomás José Amador, por medio de edictos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pita.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a

los desconocidos demandados, sucesores y causahabientes que puedan tener interés en la sucesión hereditaria referida, se expide el presente en Cáceres a 9 de Agosto de 1945.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(92'40 pstas.)

3554

Alcaldías

LOGROSAN

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General sobre Utilidades del año 1944, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho cuerpo legal.

Durante indicado plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que en su caso se formulen por las personas y entidades comprendidas en dicho Repartimiento, las cuales serán presentadas en dicha Secretaría, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para su justificación.

Las cuotas asignadas a los hacendados forasteros, se expresan a continuación, sirviéndoles de notificación en forma:

Nombres, apellidos y cuota anual

Aguado Gallardo, Francisco, 14'31 pesetas.
 Agudo Benítez, Venancio, 22'50.
 Agudo Calderón, Felipe, 22'50.
 Agudo Fernández, Ambrosio, 135.
 Aragonese Sánchez, José, 22'50.
 Arenas Moreno, Ramón, 22'50.
 Arenas Moreno, Pedro, 22'50.
 Arrobas Sánchez, Juan, 90.
 Arroyo Asensio, Andrés, 22'50.
 Arroyo Barbas, María Antonia, 22'50.
 Arroyo Sánchez, Pedro (Vda.), 720.
 Asensio Cañadas, Andrés, 22'50.
 Babiano Gil, Eloy, 90.
 Barbas Jiménez, Oialla (herederos), 206'60.
 Bezada Regidor, Benilde (herederos), 157'50.
 Bernardo Saucedo, Juan, 731'25.
 Bonilla Mellado, Antonio, 22'50.
 Broncano y Brocano, Juan, 1.233'50.
 Broncano Peña, Rodrigo, 1.147'68.
 Buendía, Bernardo, 56'25.
 Cabanillas Navas, Ascensión, 22'50.
 Cabanillas, viuda de, 22'50.
 Calderon Rodríguez, Mariano, 135.
 Calderon Romero, Francisco, 78'75.
 Cañadas Cruz, Monico y otros, 22'50.
 Capa, viuda de Agustín, 22'50.
 Caizado García, Valentín, 67'50.
 Calvillo Artaloytia, Benito, 1.401'88.
 Cano Cañada, Catalina, 22'50.
 Cano López, Julián, 8'55.
 Cano Murillo, Francisco, 90.
 Cano Murillo, Juan-José, 135.
 Cano Roldán, Francisco, 22'50.
 Cañada Pastor, Miguel, 22'50.
 Cañada Cruz, Mónico, 22'50.
 Cardoso Rayo, Máximino, 225.
 Cercas Fernández, Juan-José, 964'30.
 Corrales Cabanillas, Felipe, 22'50.
 Cuadrado Díez, Inés (herederos), 411'75.
 Díaz Babiano, Diego, 22'50.
 Arión, Duque de, 1.305.
 Enrique González, Zenón, 540.
 Fernández y Fernández, Juana, 292'50.
 Fernández, Antonio, 22'50.

Fernández Mijarra, Jesús, 22'50.
 Fernández Muñoz, José, 292'50.
 Gallardo Arroyo, Juan - Andrés, 22'50.
 Gallardo Fernández, Mauricio, 22'50.
 Gallardo Miranda, Cándido, 22'50.
 Gallardo Miranda, Celedonio, 22'50.
 Gallardo Serrano, Salvador, 22'50.
 Gallardo Serrano, Ana, 22'50.
 Gallardo Serrano, Francisco, 22'50.
 Gallardo Serrano, Lorenzo, 22'50.
 García Barroso, Pedro, 555'70.
 García Rodríguez, Felipe, 67'50.
 Gil Cuadrado, Manuel (viuda), 555'70.
 Gil López, María, 67'50.
 Gil Moreno, Fernando (herederos), 459.
 Gil de Sández, Eugenio, 1.949'08.
 Gómez Fernández, Francisco, 2.135'43.
 González Gil, José, 984'69.
 Grajo Beato, Juan, 22'50.
 Gutiérrez Reseco, Julián, 275'26.
 Hernández Serrano, Romualdo, 4'72.
 Hernández Serrano, Romualdo y socios, 299'97.
 Hidalgo Díez, Carolina, 41'19.
 Hidalgo Serrano, María, 33'75.
 Higuero Vidarte, Miguel, 2.673.
 Jaroso Calderón, Julio, 90.
 Jaroso Martín, Mariano, 135.
 Lozano Moreno, Pedro (viuda), 870'75.
 Labrador Rodríguez, Cecilia, 45.
 Labrador Rodríguez, Eugenio, 22'50.
 Labrador Rodríguez, Emilio, 22'50.
 Labrador Rodríguez, Juana, 22'50.
 Labrador Rodríguez, Martina, 22'50.
 Labrador Rodríguez, Tomás, 22'50.
 Luna Mijarra, Atanasio, 22'50.
 Luna Mijarra, Claudio, 22'50.
 Luna Mijarra, Teodoro, 22'50.
 Manzano Barbas, Cándida (herederos), 12'60.
 Mansilla Prieto, Mauricio, 78'75.
 Mijarra Delgado, María, 33'75.
 Mijarra, Daniel, 295.
 Moreno Correa, Venancio, 78'75.
 Moreno Fernández, Manuel, 22'50.
 Moreno Igual, Urbano, 42'66.
 Muñoz Delgado, Francisco, 78'75.
 Muñoz Romero, Esteban, 22'50.
 Muñoz, Antonio, 22'50.
 Navas Roldán, Magdalena, 33'75.
 Pacheco López, Valentín, 67'50.
 Pachón Tercero, Antonio, 67'50.
 Pachón Tercero, Fermín, 337'50.
 Pachón Tercero, Isidro, 360.
 Parres Quirós, Vicente, 16'42.
 Parralejo Cano, Juan, 22'50.
 Parralejo Cano, Pedro, 22'50.
 Parralejo Muñoz, Zacarías, 22'50.
 Parralejo, Maximiliano, 22'50.
 Parralejo, Sebastián, 22'50.
 Pastor, Francisco, 22'50.
 Pastor Ascensión, María, 67'50.
 Pastor Asensio, Tomás, 112'50.
 Pastor Cabanilla, Magdalena, 45.
 Pastor Prieto, Santiago, 67'50.
 Pastor Rodríguez, María-Vicenta, 67'50.
 Peña Recio, Cosuelo, 252'27.
 Peña Recio, Ramón, 252'27.
 Peña Recio, Rosa, 250'47.
 Peralta Santiago, Fernando, 1.665.
 Plaza González, Manuel, 585'72.
 Prieto Marín, Petra, 67'50.
 Recio Santaló Rosa, 385'02.
 Rey Navas, Matías, 67'50.
 Rivera Gómez, Diego, 67'50.
 Robles Rodríguez, Pablo, 67'50.
 Rodríguez Cano, Juan, 22'50.
 Rodríguez Pintor, Pedro, 67'50.
 Rodríguez Ruiz, María Antonia, 22'50.
 Roldán Parralejo, Antonio y hermanos, 5.040'99.

Rubio Vaquerizo, Mariano, 22'50.
 Ruiz González, Tomás, 112'50.
 Ruiz del Olmo, Diego, 22'50.
 Salazar Núñez, Araceli y hermanos, 969'53.
 Salazar Roldán, Araceli, 445'50.
 Salor Sanabria, Pedro, 20'25.
 Sánchez Abril, César, 26'55.
 Sánchez Iglesias, Faustino, 1.732'50.
 Sánchez López, Orencio, 67'50.
 Sánchez Mansilla, Agustín, 22'50.
 Sánchez Mansilla, Antonio, 22'50.
 Sánchez Mansilla, Francisco, 22'50.
 Sánchez Mansilla, Pedro, 22'50.
 Sánchez Serradilla, Manuel, 78'89.
 Sánchez Soria, Gregorio, 14'54.
 Sánchez Arróspide, Hipólito, 7.200.
 Sanz Ojeda, Valentín, 22'50.
 Serrano, Juan, 22'50.
 Serrano Sánchez, Fernando, 22'50.
 Sierra, Emilio, 22'50.
 Sierra, José, 22'50.
 Sonciedad G. de I. y Comercio, 4'95.
 Solano, Fausto, 19'85.
 Trenado Sánchez, Emeterio, 225.
 Vaquerizo, Bernardino, 90.
 Trocoli, Francisco, 380.
 Velázquez Duro, Antonio (herederos), 3.375.
 Villarejo, Juan (viuda), 55.
 Logrosán a 10 de Septiembre de 1945.—El Presidente, A. Peña.

3438

RIOLOBOS

Montanera

El día 30 de los corrientes y hora de las doce, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riobobos (Cáceres), tendrá lugar la subasta pública y por pujas a la llana de la montanera de la finca denominada Dehesa Vieja, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Riobobos a 20 de Septiembre de 1945.—El Presidente, J. Fernández.

(12'40 pstas.)

2540

BERROCALEJO

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrocalejo,

Hace saber: Que el día 14 de Octubre próximo y hora de las diez, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de labor del monte Rivero de Peñafior, de aprovechamiento vecinal, siendo el tipo de la subasta el de cuatro mil ochocientas pesetas anuales y tiempo el de cuatro años.

Berrocalejo, 20 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

(15'60 pstas.)

3546

CASAS DEL MONTE

Anuncio

Habiendo sido formadas las listas electorales para las próximas elecciones municipales, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en las horas de oficina para oír reclamaciones, las cuales han de versar sobre la inclusión o no inclusión en referidas listas, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones alguna por justa que sean.

Casas del Monte a 23 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, J. Sánchez.

3528